

Quequén 19 de octubre de 2020

Visto:

La "LICITACIÓN PÚBLICA para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL PERIODO: 2020-2022 CON OPCIÓN A PRORROGA POR PARTE DEL ENTE POR IGUAL PERIODO" cuyo acto de apertura de ofertas se realizó a partir de las 11:00 horas del día 14 de octubre de 2020.

Considerando:

Que al momento de la apertura de sobres se verificó que, de los dos sobres existentes, el rotulado con el nro. 2 tenía fecha de recepción consignada con la hora 11:53 del día 13 de octubre de 2020.

Que la licitación en análisis fue oportunamente prorrogada por la disposición GG 33-2020 ratificada por el Directorio de este Consorcio.

Que el texto de la mencionada prórroga literalmente expresa que se dispone "*modificar la fecha de apertura de sobres...y sus plazos relacionados la que quedará establecida para el día 14 de octubre de 2020.*"

Que los plazos relacionados a los que se refiere la disposición GG 33-2020 son todos aquellos que tienen un relación lógica y cronológica con el momento de la apertura de los sobres.

Que uno de esos plazos relacionados es sin dudas el momento de fecha de finalización de entrega de sobres, ya que el mismo tiene efecto preclusorio sobre la posibilidad de introducir modificaciones en las ofertas (Arts. 14 y 15 del PBC).

Que el mismo estaba fijado, como es habitual, en 24 horas antes del comienzo del acto de apertura.

Que trasladándose solo la fecha de apertura los demás plazos deben mantener su relación de fecha y hora.

Que el acto de apertura fijado para las 11:00 horas del día 14 de septiembre fue trasladado a las 11:00 horas del día 14 de octubre.

Que como consecuencia de ello, el límite de admisión de ofertas originalmente fijado para las 11:00 horas del 13 de septiembre de 2020 según el art. 13 del PBC que establece que "*El proponente deberá entregar el mismo por sí o por interpósita persona ..., hasta las 11: 00 horas, del día 13 de septiembre de 2020*", es decir, 24 horas antes de la apertura de sobres, debe entenderse trasladado para el día 13 de octubre de 2020 a las 11:00 horas.

Que uno de los adquirentes del derecho de participación presentó en forma oficial su propuesta a la hora 11:53 del día 13 de octubre, es decir con 53 minutos de exceso sobre el límite fijado y por lo tanto, en consideración con lo establecido en el Art. 25. del PBC que establece que: "... *Sera causal de rechazo de la oferta por parte de la comisión*

evaluadora: *Aquellas propuestas que no fueran presentadas conforme lo estipula el Artículo 13 y 16, del presente. ...*”

Que resulta en el caso inadmisibile el argumento de dificultad temporaria para realizar la oferta ya que la misma tuvo una prórroga de 30 días.

Que admitir su participación sería ignorar las taxativas normas dispuestas en el pliego y producir una grave violación del principio de igualdad entre los oferentes.

Que el principio de igualdad y no discriminación impone el respeto de las condiciones establecidas para participar en las licitaciones públicas, sin excepciones ni distinciones entre los licitadores, de modo que, por principio, una oferta presentada fuera de plazo ha de ser inadmitida por el ente licitante, a menos que el interesado acredite de forma indubitada que la extemporaneidad de la presentación respondió a causas que no le son en modo alguno imputables a él, sino a la propia entidad que redactó los pliegos.

Que esta ha sido la solución histórica que ha tomado este Consorcio en casos análogos produciéndose la devolución del sobre correspondiente antes del acto de apertura.

Que no obstante ello, esta comisión evaluadora dispuso un término de 48 horas para proceder a un análisis pormenorizado de la situación.

Que, en base a los considerandos antes expuestos, ha concluido que el proponente identificado con el sobre nro. 2 ha incurrido en la causal de inadmisibilidad establecida en el punto segundo del artículo 25 del pliego de bases y condiciones por lo que corresponde declarar inadmisibile la misma y poner el sobre respectivo a disposición del presentante a fin de que proceda a su retiro.

DICTAMEN

Por ello:

El Comité de Dirección del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, constituido como comisión evaluadora de la *“LICITACIÓN PÚBLICA para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL PERIODO: 2020-2022 CON OPCIÓN A PRORROGA POR PARTE DEL ENTE POR IGUAL PERIODO. emite el siguiente:*

DICTAMEN

Artículo 1: Declarar inadmisibles por encontrarse incursa en los términos del Artículo 25 punto segundo del Pliego de Bases y Condiciones la presentación realizada por la firma Vigilán S.A.

Artículo 2: Poner a disposición del mismo la documentación presentada a fin de proceder a su retiro.

Artículo 3: En concordancia con lo establecido en el artículo 23 último párrafo del Pliego de Bases y Condiciones prescindir del plazo establecido.

Artículo 4 : Dar inicio a partir del día 20 de octubre de 2020 al plazo establecido en el artículo 34 primer párrafo del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese

El presente dictamen se realiza en los términos y con el alcance establecido en la Disposición Nro. 30-20 oportunamente aprobada por el Directorio con fecha 21 de agosto de 2020, con los alcances establecidos en los incisos 2 y 3 de la mencionada disposición.

- No participa el Coordinador de Seguridad Artemio Zufreguegui por estar desempeñando la función de director.
- No participa el Coordinador Comercial por encontrarse vacante el cargo.

Gerente General

Oscar Morán
Gerente General
Puerto Quequén

J. MARCELO RODRÍGUEZ OLIVERA
Coordinador Administrativo y Legal
CGPQ ARGENTINA

Coordinador Legal y Administrativo

Jr. Fernando Ciancaglini
Coordinador Económico

Coordinador Económico y Financiero

Coordinador Técnico

Ing. Pedro Ganga
Coordinador Técnico
Puerto Quequén

Registrado bajo el Nro.-2020